



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2006/10/001/0/1185

SL/nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 06 NOV 2006

VISTO: el Convenio celebrado entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, con fecha 11 de agosto de 2006.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad la ejecución de obras de refacción y refuncionalización, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios declarados monumentos históricos según lo dispuesto por la Ley N°14.040 de 20 de octubre de 1971.-----

II) Que el régimen por el cual se ejecutarán las citadas obras será: a) Administración Directa, pudiendo la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, y b) por la modalidad de contrato con empresas particulares, que será objeto de tratamiento en los Acuerdos complementarios celebrados según lo previsto en el presente convenio.-----

III) Que a tales efectos el Ministerio de Educación y Cultura, aportará la suma de \$9:200.000,00 (pesos uruguayos nueve millones doscientos mil), en efectivo, ajustándose por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) las obras a ejecutarse por el régimen de Administración Directa.-----

IV) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura, se compromete por el citado documento a contribuir tomando

a su cargo según corresponda: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura necesarios, hasta el monto del aporte efectuado por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°211.725 E.5927/06), ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura con fecha 11 de agosto de 2006, el que tiene por finalidad la ejecución de obras de refacción y refuncionalización, trabajos de mantenimiento y/o conservación, en edificios declarados monumentos históricos según lo dispuesto por la Ley N°14.040 de 20 de octubre de 1971.-----

2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$9:200.000,00 (pesos uruguayos nueve millones doscientos mil), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos a fojas 12 de obrados por la División Programación y Gestión del Ministerio de Educación y Cultura.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias.-

5°.- Comuníquese al Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

